

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 90

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe de Auditoría de Aplicación de Fondos Nacionales correspondientes al Fondo Nacional de Incentivo Docente. (194-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe de Auditoría de Aplicación de Fondos Nacionales correspondientes al Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo

General de Educación de la provincia de Entre Ríos, con el objeto de verificar la aplicación por parte de las jurisdicciones de los fondos transferidos por el gobierno nacional en el marco del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) durante el año 2006, que incluyeron beneficios devengados en el año 2005.

La AGN realiza los siguientes comentarios y recomendaciones:

Observaciones generales:

1. Las bases de datos correspondientes a la preliquidación FONID que fueron presentadas en carácter de declaración jurada por ambas jurisdicciones relevadas, presentan inconsistencias. La AGN detectó:

a) Errores en la carga de datos clave para la identificación del docente en la base de preliquidación semestral.

b) Uso de tablas descriptivas de códigos de establecimientos desactualizadas y/o incompletas y con información incorrecta.

c) Diferencias en la cantidad de cargos, horas cátedra y condición de revista consignadas.

d) Errores en la carga de datos clave para la identificación del docente en la base de preliquidación semestral en el caso de la provincia de Entre Ríos.

e) Uso de tablas descriptivas de códigos de establecimientos desactualizadas y/o incompletas y con información errónea, todo lo cual afecta la integridad de los datos incluidos en la base de preliquidación del FONID y representa una debilidad para el control que se debe ejercer a fin de determinar a los legítimos beneficiarios.

2. Los mecanismos de control implementados por el Consejo Federal de Educación sobre la aplicación, por parte de las jurisdicciones, de los recursos destinados al Fondo Nacional de Incentivo Docente, son insuficientes. La falta de implementación de un mecanismo de rendición de los fondos recibidos por cada juris-

dicción, le impide al Consejo Federal de Educación conocer con precisión el monto efectivamente pagado por cada jurisdicción y, consecuentemente, determinar la existencia de saldos remanentes a efectos de conformar el saldo inicial de cada semestre.

3. Los organismos de control de las jurisdicciones no practican un control específico y periódico sobre la aplicación de los fondos FONID.

Observaciones específicas sobre cada jurisdicción

Entre Ríos

1. La tarea de elaboración de la preliquidación del FONID en la provincia de Entre Ríos no es realizada por el área del Consejo General de Educación (CGE) que tiene la responsabilidad primaria en la liquidación de los haberes del personal docente, así como en la atención de todo trámite ligado a dicho proceso. La preliquidación FONID es realizada por la División de Asistencia Técnica del Departamento de Informática y Sistemas-CGE, y es elevada directamente al Consejo Federal de Educación, sin pasar por los mecanismos internos de control que observa la liquidación de haberes.

2. El Consejo General de Educación no cuenta con codificaciones unificadas de los establecimientos educativos y departamentos provinciales.

3. El Consejo General de Educación no discrimina en sus balances lo pagado en concepto de FONID del resto de los haberes liquidados al personal. La falta de discriminación de los montos destinados al pago del FONID en la rendición efectuada por el CGE, trae aparejada una debilidad respecto del control de la aplicación de los fondos transferidos por la Nación para tal fin.

4. La Tesorería general de la provincia imputa los fondos transferidos por el gobierno nacional de modo desfasado, dificultando la posibilidad de conciliar los saldos existentes entre las cuentas de la Nación y la provincia.

5. El CGE carece de un sistema de archivo que le permita identificar las resoluciones por él emitidas que autorizan el pago de las cuotas FONID, lo que trae como consecuencia deficiencias en el control del respaldo documental de los pagos producidos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. La AGN registró casos de docentes del sector público que, habiendo sido declarados por la jurisdicción como beneficiarios en la liquidación semestral, no percibieron la cuota 4 del Incentivo Docente.

El informe de auditoría, en su etapa de proyecto, fue puesto el conocimiento del Consejo Federal de Educación (por nota 154/01 AG-6 en fecha 27/11/2008), del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (por nota 155/08 AG-6 en fecha 27/11/08) y del Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos (por nota 153/08 AG-6 en fe-

cha 5/12/08), recibiendo respuesta solamente del Consejo Federal de Educación mediante nota CFE 888/08 en fecha 30/12/2008). La AGN señala que ninguno de los comentarios formulados por el Consejo Federal de Educación modifican los comentarios y observaciones realizadas por la auditoría, ni las consecuentes recomendaciones, por lo cual éstos se mantienen sin modificación alguna.

La AGN recomienda instrumentar un procedimiento de depuración de las tablas que componen las bases de datos como paso previo a su construcción. Acordar el uso de la Clave Única de Establecimiento (CUE) como código identificador de los establecimientos educativos. Actualizar las tablas anexas que contienen la descripción de los códigos utilizados en la tabla principal de la base. Acordar con las jurisdicciones un mecanismo de rendición de los fondos aplicados al pago del Incentivo Docente. Requerir que las rendiciones presentadas por las jurisdicciones cuenten con la aprobación de los órganos de control interno y externo competentes a nivel jurisdiccional. Adoptar las medidas pertinentes a fin que la confección de la preliquidación del FONID en la provincia de Entre Ríos sea realizada por el área competente de liquidación de haberes del CGE. Unificar las codificaciones usadas para identificar los establecimientos educativos, departamentos provinciales y todo otro dato que sea de uso común para las diferentes áreas del CGE de la provincia de Entre Ríos. Discriminar en la rendición efectuada por el CGE de la provincia de Entre Ríos lo ejecutado en concepto de pago de Incentivo Docente. La Tesorería general de la provincia de Entre Ríos debería adoptar las medidas pertinentes de modo de conciliar los pagos efectuados con el concepto previsto por las resoluciones emitidas por el MECYT de la Nación. Implementar un sistema de registro de las resoluciones emitidas por el CGE de la provincia de Entre Ríos en concepto de orden de pago. Adoptar las medidas pertinentes a fin de determinar las razones por las cuales hubo docentes que, habiendo sido declarados por la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como beneficiarios en la liquidación semestral, no percibieron la cuota 4 del Incentivo Docente.

Como resultado de los procedimientos aplicados la AGN detectó errores en la carga de datos clave para la identificación del docente; uso de tablas descriptivas de códigos de establecimientos desactualizadas y/o incompletas y con información incorrecta y diferencias en la cantidad de cargos, horas cátedra y condición de revista consignadas. Las inconsistencias señaladas afectan la integridad de los datos incluidos en la base de preliquidación del FONID, teniendo incidencia directa en el control de los legítimos beneficiarios. Respecto de la rendición de los fondos aplicados, la AGN observó que el marco normativo vigente no prevé un procedimiento específico. La falta de implementación de un mecanismo de rendición de los fondos recibidos por cada jurisdicción, le impide al Consejo Federal de Educación conocer con precisión el monto efectivamente

pagado por cada jurisdicción y, consecuentemente, determinar la existencia de saldos remanentes a efectos de conformar el saldo inicial de cada semestre.

En la provincia de Entre Ríos, la AGN observó que el área responsable del proceso de elaboración de la preliquidación del incentivo recae en un área del CGE cuyas funciones específicas son ajenas a la liquidación de los haberes del personal docente y la atención de todo trámite ligado a dicho proceso. Además, el Consejo no discrimina en sus balances lo pagado en concepto de FONID del resto de los haberes liquidados al personal, dada esta situación, el Tribunal de Cuentas no pudo informar lo ejecutado en concepto de FONID. Asimismo, el CGE de la provincia de Entre Ríos carece de un sistema de archivo que le permita identificar las resoluciones que autorizan el pago de las cuotas FONID. Esta situación significó una limitación para el trabajo de la auditoría, ya que sólo le fue posible compilar el 10,06 % de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados por el Consejo en concepto del FONID.

En la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la AGN registró noventa casos de docentes del sector público que, habiendo sido declarados por la jurisdicción como beneficiarios en la liquidación semestral, no percibieron una de las cuotas del Incentivo Docente.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez.
– Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. –
José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios

34/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución referida a la verificación de la aplicación de fondos transferidos por el gobierno nacional en el marco del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos, durante el año 2006; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe de Auditoría de Aplicación de Fondos Nacionales correspondientes al Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez.
– Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. –
José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 194-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.